



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACION DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 418 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 01 JUL 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3076, de fecha 10 de mayo del 2019, presentado por el Sr (a). JOSE MOASI ACOSTA JUVINO, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-330-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Julio Cesar Callo Ccorcca, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-008.

El Informe de Supervisión N° 30- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA, de fecha 27 de junio del 2019, emitido por el Ing. Juber Hector Quispe Arias, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 50-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 10 de mayo, se programa la inspección ocular para el día 21 de mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2020 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-330-03;

Que, mediante **INFORME SUPERVISIÓN N° 30- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA**, de fecha 28 de junio del 2019, emitido por el Ing. JUBER HECTOR QUISPE ARIAS, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **JOSE MOASI ACOSTA JUVINO**, en una superficie de **956.20 ha**, ubicada en el sector Qda Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-330-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) zafrá **2019-2020**, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2020.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V-1	438995	8653187	V-5	439500	8649162
V-2	439007	8652710	V-6	436000	8651473
V-3	439372	8651961	V-7	437700	8653113
V-4	439499	8651961	Superficie (ha): 956.20		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2019-2020	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	956.20	319	205.1	14 355.00

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO** las zafras aprobadas, 2019-2020, 2020-2021, de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** De Fecha 13 De febrero 2019. que aprueba la declaración de manejo correspondiente, sin modificar los demás extremos.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **JOSE MOASI ACOSTA JUVINO**, en una superficie de **275.00 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector Qda Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-330-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (1 año), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC1 (Zona 19 WGS 84)								
Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE
1	437817	8651416	17	436000	8651473	33	437980	8651715
2	437340	8651416	18	436240	8652147	34	437980	8651979
3	437340	8651064	19	436743	8652402	35	437748	8651979
4	437155	8651064	20	436995	8652188	36	437748	8652085
5	437155	8651221	21	437302	8652188	37	437990	8652085
6	436843	8651221	22	437605	8652812	38	437990	8652305
7	436843	8650898	23	437695	8652740	39	437672	8652548
8	437139	8650710	24	437994	8653092	40	437487	8652165
9	437139	8650596	25	438357	8652831	41	437487	8651801
10	437471	8650596	26	438281	8652741	42	436911	8651801
11	437471	8650938	27	438031	8652954	43	436911	8651550



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



12	438387	8650938	28	437924	8652829	44	437259	8651550
13	438387	8650771	29	438178	8652613	45	437259	8651683
14	437727	8650771	30	438178	8651987	46	437357	8651683
15	437727	8650461	31	438515	8651987	47	437357	8651550
16	437442	8650051	32	438515	8651715	48	437817	8651550
Superficie (ha)					PCA: 275.00 Hectáreas			

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		Categoría (RDE N° 241-2016- SERFOR- DE, 28OCT16)	DMC (m)	N° de Árboles		Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	Total Árboles	Por ha	m3	pt
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	C	41	0.11	30	0.96	263.86	58049.37
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	B	51	0.05	13	0.35	97.18	21379.96
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	B	41	0.01	4	0.09	23.91	5259.83
4	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	D	64	0.04	12	0.89	244.37	53760.40
5	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	C	46	0.07	18	0.31	85.31	18768.15
6	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	B	53	0.02	6	0.18	48.79	10732.85
7	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	C	38	0.04	11	0.21	57.36	12619.59
8	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	B	51	0.19	51	2.13	586.91	129120.37
9	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	B	46	0.04	10	0.30	81.54	17939.25
10	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	B	61	0.19	51	1.62	445.96	98111.62
TOTAL					0.75	206	7.04	1935.19	425741.39

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al señor JOSE MOASI ACOSTA JUVINO, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-PB-J-330-03, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto Control Forestal "EL TIRUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor JOSE MOASI ACOSTA JUVINO, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-330-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

Jose Moasi Acosta
04204061
05-07-19